

### Casos de Orientación Contable

#### CC III. Propiedades, planta y equipo

##### CC III.4. Tratamiento de costos por estudios de preinversión y de expedientes técnicos

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, desarrolla el siguiente Caso de Orientación Contable, que presenta orientaciones sobre hechos, condiciones y preguntas de una situación particular experimentada por una entidad o interesado.

#### I. Antecedentes

1. Una entidad (Pliego) registra costos por estudios de preinversión y de expedientes técnicos en cuentas de activos, los cuales tienen una antigüedad mayor a tres años.
2. La sociedad auditora de la entidad indica que, los importes por la elaboración de estudios de preinversión y de expedientes técnicos concluidos con una antigüedad mayor a tres años, deben ser transferidos a la cuenta de construcciones en curso, para lo cual se deben efectuar los ajustes contables necesarios.

#### II. Consulta

¿Cuál es el tratamiento contable aplicable a los costos por estudios de preinversión y de expedientes técnicos con una antigüedad mayor a tres años?

#### III. Análisis

1. El marco para la preparación de la información financiera de la entidad definido por la DGCP, corresponde a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en el Sector Público peruano: directivas contables, disposiciones y pronunciamientos técnicos, entre ellos, el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 sobre propiedades, planta y equipo. En los casos no regulados por la DGCP, la entidad debe definir sus políticas contables y aplicar en forma supletoria, los requerimientos técnicos de las NICSP (edición 2020, versión en español) aprobadas en el Perú.
2. Con relación a la consulta, el literal i) del numeral 11 de la Directiva establece escenarios para los tratamientos contables de los costos de estudios de preinversión y expedientes técnicos: al inicio de la construcción de la obra pública, cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra y cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra. La entidad debe identificar el escenario que resulte aplicable a la situación particular de sus costos por estudios de preinversión y expedientes técnicos.
3. En cualquier caso, la entidad debe evaluar la evidencia que respalde el reconocimiento de los costos por estudios de preinversión y expedientes técnicos como activos; ya que en caso no correspondan a dicho elemento (activos), deberán ser tratados como gastos en el resultado del periodo.
4. Por otro lado, la norma en mención establece que cuando los costos indicados fueron tratados como activos, de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, los costos por estudios de preinversión y expedientes técnicos se registrarán como gastos. Estos costos deben ser evaluados por el área técnica, elaborando un informe que dé cuenta sobre su situación. El registro contable se sustenta mediante resolución de la autoridad competente.
5. En el caso de los costos relacionados con obras que no se hayan iniciado en un periodo de tiempo mayor a tres años, luego de la fecha de culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y se controlarán en cuentas de orden. El registro contable se sustenta mediante resolución de la autoridad competente.

#### IV. Conclusión

En consecuencia, la entidad debe evaluar en cada periodo de presentación de información financiera, los criterios que permitan identificar si, los costos por estudios de preinversión y

## **Dirección General de Contabilidad Pública**

de expedientes técnicos, constituyen activos o gastos. Cuando los costos fueron tratados como activos, de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrarán como gastos. Cuando las obras no se hayan iniciado en un periodo de tiempo mayor a tres años luego de la fecha de culminación de los estudios de preinversión y de expedientes técnicos, se registrarán como gastos del ejercicio y se controlarán en cuentas de orden. El registro contable se sustenta mediante resolución de la autoridad competente.